

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Vega (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Construcción del camino vecinal de Jares a Seoane, primera fase», enclavado en este término municipal.

Por este Ayuntamiento se acordó tramitar expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia, con base en la

Ley de 11 de febrero de 1969, en relación con la de 28 de diciembre de 1963, para la «Construcción del camino vecinal de Jares a Seoane, primera fase», enclavado en este término municipal, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica a los afectados que a continuación se relacionan que a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los ocho días también hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para tal obra.

La Vega, 5 de marzo de 1970.—El Alcalde-Presidente.—1.606-A.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario y vecindad	Paraje y cultivo	Linderos	Superficie ocupada — m ²
1	Luis Feliz Bruña, vecino de Jares	«Poulas», prado 1. ^a ..	N., Juan Prieto Centeno; S., Gumersinda Murias Fernández; E., Amelia Sobrino Murias, y O., canal de riego	476,80
2	Amabilia Fernández Bruña, vecina de Jares	«Poulas», prado 1. ^a ..	N., Amelia Sobrino Murias; S. y O., Luis Feliz Bruña, y E., Concepción Blanco Yáñez.	640,00
3	Luis Feliz Bruña, vecino de Jares	«Veiga de Fule», prado 1. ^a	N., Amabilia Fernández Brula; S., Pura Yáñez Seoane; E., terreno del mismo, y Oeste, Amabilia Fernández Bruña	480,00
4	Concepción Blanco Yáñez, vecina de Jares	«Veiga de Fule», prado 1. ^a	N. y O., Amabilia Fernández Bruña; S., camino, y O., Juan Antonio Yáñez Seoane.	115,00
5	Juan Antonio Yáñez Seoane, vecino de Jares	«Veiga de Fule», prado 1. ^a	N., Rogelio Prieto Fernández; S. y O., Concepción Blanco Yáñez, y E., canal de riego.	92,00
6	Rogelio Prieto Fernández, vecino de Jares.	«Veiga de Fule», prado 1. ^a	N., Luzdivina Fernández Murias; S., camino; E., río Jares, y O., canal de riego	80,40
7	Luzdivina Fernández Murias, vecina de Jares	«Veiga de Fule», prado 1. ^a	N., Andrés Gómez Prieto; S., Rogelio Prieto Fernández; E., río Jares, y O., terreno del mismo	32,00
8	Amabilia Fernández Bruña, vecina de Jares	«Campo», prado 2. ^a ..	N., camino; S., Teresa Murias Diéguez; Este, Joaquina Bruña Sánchez, y O., comunal ...	240,00
9	Teresa Murias Diéguez, vecina de Jares ...	«Campo», prado 1. ^a ..	N., Amabilia Fernández Bruña; S., Rogelio Prieto Fernández; E., Joaquina Bruña Sánchez, y O., comunal y camino	257,60
10	Joaquina Bruña Sánchez, vecina de Jares.	«Campo», prado 1. ^a ..	N., camino; S., terreno del mismo; E., Francisco Prieto Lorenzo, y O., Teresa Murias Diéguez y Amabilia Fernández Bruña	200,00
11	Herederos de Francisco Prieto Lorenzo, vecinos de Jares	«Campo», prado 1. ^a ..	N., Teresa Murias Diéguez; S., terrenos del mismo; E., Pedro Martínez Prieto, y Oeste, Joaquina Bruña Sánchez	516,40

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Don Pascual Serrano Iturrioz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Almería y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado y bajo el número 57 de 1969 se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Angel Godoy Pastor, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, Institución benéfico-social, que litiga acogida a los beneficios de pobreza, contra los bienes especialmente hipotecados por los cónyuges don Juan Alonso Fernández y su esposa, doña Ana María García Chacón,

mayores de edad, vecinos de Reus (Tarragona), los que responden de un préstamo de 200.000 pesetas de principal, solo parcialmente recibido y del que se adeudan ciento cuarenta mil pesetas, cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas anticipadas de gastos, intereses al cuatro por ciento de la cantidad prestada y cincuenta mil pesetas para gastos y costas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca, especialmente hipotecada por los demandados:

«Finca rústica, trance de tierra de secano en el pago de Tardiguera, término de Albox, de siete fanegas, o sean cuatro hectáreas cincuenta áreas ochenta centiáreas, que linda: a Norte, Pedro Sán-

chez Martínez; Este, Antonio Martínez; Sur, Diego Alonso Sánchez, y Oeste, José Rodríguez Sánchez. Esta finca la adquirieron los deudores por compra a doña María Alonso Sánchez, por escritura otorgada en Albox, el 3 de septiembre de 1963, ante el Notario de Vélez Rubio, don José Giménez Sanjuán.»

La hipoteca se constituyó, por escritura de 11 de diciembre de 1965, ante el Notario don José González Casanova, bajo el número 3.259 de su protocolo, y fue inscrito dicho documento en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, al folio 74 del tomo 760, libro 141 de Albox, finca número 13.275, inscripción tercera.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, avenida Reina Regente, el día 26 de mayo próximo, a las once

horas, bajo las siguientes condiciones: Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de cuatrocientas mil pesetas en que fué tasada la finca en la escritura de hipoteca; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, para tomar parte, el diez por ciento del referido tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almería a doce de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez, Pascual Serrano.—El Secretario.—1.653-E.

ELCHE

Don Rafael Bañón y Rodas, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de la ciudad de Elche y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Salvador Ferrández Campos, en nombre y representación de don Emilio Vizcaino Yañez, contra don José Maciá Esclapez, mayor de edad, casado, agricultor, de esta vecindad, y en reclamación de la cantidad de 262.933 pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por vez primera y término de veinte días, los bienes inmuebles hipotecados y que luego se dirán, por el precio de su valoración, o sea, por el precio estipulado o pactado en la escritura de constitución de hipoteca y bajo las condiciones que también se expresarán:

Bienes objeto de la subasta:

1.º Siete tahúllas iguales a cincuenta y siete áreas dieciocho centiáreas, reducida hoy, en virtud de una segregación que de ellas se hizo, a cuarenta y seis áreas nueve centiáreas, en la partida rural de Alzabaras Bajo, término municipal de Elche, lindante: al Norte, Baltasar Díaz; Sur, José Vicente Pérez; Este, carretera de Dolores, y Oeste, Manuel Maciá. Inscrita al folio 134 del tomo 988, libro 155 del Salvador, finca número 8.184 y valorada en cincuenta mil pesetas.

2.º Cinco tahúllas cuatro octavas, equivalentes a cincuenta y dos áreas cuarenta y una centiáreas de tierra con plantados, situadas en el partido rural de Alzabaras Bajo, de este término de Elche. Linda: al Este, Manuel Maciá; al Norte, Margarita Esclapez; Sur, Gaspar Maciá Esclapez, y Oeste, Miguel Román. Inscrita al folio 136 del tomo 988, libro 155 del Salvador, finca 8.185, valorada en cincuenta mil pesetas.

3.º Trece tahúllas veinte brazas, o sea, una hectárea veintisiete áreas setenta centiáreas, y cuarta parte de casita rural, situada en el partido rural de Daimas, término de Elche, que linda: por Norte, Alfonso Oliver, Antonia Antón y Teresa Esclapez; Sur, Francisco Vázquez y Margarita Gomis; Este, camino y Alfonso Oliver, y Oeste, Manuel y Margarita Maciá Esclapez. Tiene su entrada por el linde de Manuel y Gaspar Maciá y riego por los sitios de costumbre. Inscrita al folio 138, tomo 988, libro 155 del Salvador, valorada, digo, finca número 8.186 y valorada en la cantidad de ochenta mil pesetas.

4.º Once tahúllas seis octavas y ocho brazas, equivalentes a una hectárea doce áreas treinta y cuatro centiáreas de tierra, situada en el partido rural de la

Hoya, término de Elche. Linda: Este, Francisco Maciá; Oeste, carril por donde tiene su entrada; Sur, Gaspar Quirant, y Norte, Pedro Quirant. Inscrita al folio 78 del tomo 357, libro 115 de Santa María, finca 5.973, valorada en la cantidad de ochenta mil pesetas.

Cada uno de los bienes que se dicen forman por sí lotes independientes.

Condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que se dice anteriormente, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de valoración.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La subasta se celebrará el día veinticinco de abril próximo y hora de las once treinta de su mañana.

Dado en Elche a trece de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez, Rafael Bañón.—El Secretario.—2.431-C.

MADRID

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento de hipoteca mobiliaria número 67 de 1969, instado por «Papelera San Fermín, Sociedad Limitada», contra «Manipulados del Papel, S. A.», domiciliada en la calle Marqués de Zafra, número 36, de esta capital, se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de diez días, los siguientes bienes hipotecados:

Los derechos de arrendamiento del establecimiento mercantil, sito en indicado domicilio, y la maquinaria instalada en el mismo, extensivo a las mercaderías y materias primas, estimadas en 3.000 kilogramos de papel, propiedad de la demandada, totalmente pagados y dentro del local, existen los elementos industriales siguientes:

Máquina rayadora marca «Sereihar», con motor eléctrico acoplado.

Máquina rayadora «Henry Brisard» número 51, accionada a motor industrial «Zelder».

Una guillotina marca «Richard Gans», de 71 luces, accionada a mano.

Una máquina cortadora circular y bobinadora sin marca, accionada con motor marca «Cid».

Una máquina cortadora circular y bobinadora, sin marca ni número.

Una cizalla accionada a mano de 115 de luz, sin marca ni número.

Una perforadora accionada a mano de 60 de luz, sin marca ni número.

Troquelera y plegadoras utilizadas en la manufactura base de explotación del negocio.

El resto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 22, de Madrid, el día 16 del próximo mes de abril, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo el acreedor concurrir como postor, sin que necesite consignar cantidad alguna para tomar parte en ella, y todos los demás postores deberán consignar, sin excepción, en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto el quince por ciento del tipo pactado, de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, del que

corresponde el traspaso del establecimiento, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas y las restantes dos mil, en una mitad a las materias primas y la otra a la maquinaria instalada en el negocio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento y posesión estarán de manifiesto en la Secretaría.

El remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días, establecido en el artículo 35 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, obligándose el rematante a permanecer en el local por plazo de un año y destinarlo durante ese plazo a la misma clase de industria de rayado y manipulado de papel y sus derivados.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta.—El Juez, Federico Mariscal de Cante.—El Secretario, Pablo Peña de Olano.—2.429-C.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital en el expediente de suspensión de pagos que se tramita ante el mismo de la Entidad «Supermercados Pryca, S. A.», se dicta la resolución que en su parte necesaria dice así:

«Auto del Magistrado-Juez don Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro.—Madrid, cinco de marzo de mil novecientos setenta... Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio acordado en la Junta general de acreedores celebrada con fecha veintiocho de octubre del pasado año entre estos y la deudora, «Supermercados Pryca, S. A.», y en su virtud se manda a los interesados estar y pasar por lo estipulado en él, a saber en síntesis: «Convertir a los acreedores o, al menos, a un número considerable e importante de ellos en accionistas de «Supermercados Pryca, S. A.», mediante la cesión de acciones representativas de la correspondiente proporción en el capital de «Pryca», en un porcentaje que sea suficiente para compensar el activo y el pasivo, en la forma y en las condiciones que definitivamente se fijasen, y, por tanto, la propuesta se concretaba a los siguientes puntos:

Primero.—La amortización de los créditos que constituyen el pasivo de la Sociedad «Supermercados Pryca» se ajustará a la siguiente propuesta:

a) Mediante la transferencia de acciones de la Sociedad, que realizarán los actuales accionistas a los acreedores en un porcentaje del capital social suficiente para compensar activo y pasivo y en la forma y condiciones que se determinen.

b) En cuanto a la amortización de la parte de los créditos que resulten, una vez llevada a cabo la operación anterior, se acomodará a un plazo de cinco años de espera, a partir de la firma del convenio, en los siguientes términos: Durante el primer año serán satisfechas todas aquellas cantidades acreedoras cuya amortización se considera imprescindible para la normalización y nivelación del negocio. Durante el segundo año, los acreedores privilegiados. Durante los tres años siguientes, y en los porcentajes respectivos del 20 por 100, 30 por 100 y 50 por 100, los acreedores ordinarios. Si las posibilidades financieras de la Empresa lo permitieran, la comisión de acreedores podrá acordar amortizaciones adicionales a las mínimas establecidas para los acreedores ordinarios, siempre que estos repartos adicionales supongan como mínimo, el 5 por 100 del total pasivo.

Segundo.—Durante los dos primeros años los créditos no podrán devengar interés alguno. A partir del tercer año, las

cantidades que quedaren pendientes de amortización producirán un interés anual del 6 por 100, cuyo pago se efectuará durante el año siguiente al en que quede extinguida la deuda principal.

Tercero.—Al objeto de fiscalizar, controlar y supervisar la actividad mercantil de la Empresa, se constituirá una Comisión de acreedores, con las facultades y atribuciones necesarias para poder desarrollar su labor.

Lo mandó y firma su señoría: doy fe.—Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro.—Ante mí, Avelino Rodicio. (Rubricados.)

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario.—2.255-C

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 235 de 1969, se tramitan autos por el procedimiento especial regulado en la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Infantes Pérez y su esposa, doña Ana María Hernández Hernández, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada; en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de quince días hábiles, las siguientes fincas hipotecadas a dichos demandados:

En Algorfa (Orihuela-Alicante). Fincas primera.—Casa de habitación, señalada con el número 16 de la calle Mayor del pueblo de Algorfa; consta de planta baja, almacén y patio en parte cubierto de cobertizos y en parte descubierta. Tiene toda una extensión superficial de 442 metros 26 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden 120 metros cuadrados a la casa, 66 metros al almacén, y el resto, esto es, 256 metros y 26 decímetros cuadrados, al patio tanto cubierto como descubierta. Orienta su fachada al Este. Linda: a la derecha entrando, casa de Alfonso Lorenzo Ferrer y solar de José Martínez Lorenzo; a la izquierda entrando, casa de José Bernabé Martínez y José Lorenzo Ferrer, y a la espalda, calle de Luis de Rojas; lindando a su frente con calle de su situación.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 303, libro 2 Algorfa, folio 35 vuelto, finca 100, inscripción 3.ª

Finca 2.ª.—Casa en el número 10 de la calle Mayor de la villa de Algorfa, que mide 10 metros de fachada por 22 metros 10 centímetros de fondo, y linda: Este o frente, calle Mayor; derecha entrando, casas de José Minguez Jacobo y José Lorenzo Rodríguez; izquierda, la de José Lorenzo Rodríguez, y espalda, otra de José Martínez Lorenzo.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Orihuela, tomo 302, libro 2 Algorfa, folio 140 vuelto, finca 151, inscripción 2.ª

El remate tendrá lugar el día 4 de junio próximo y hora de las once de su mañana, doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Orihuela, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 200.000 pesetas para la primera finca, y la de 130.000 para la segunda.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los presuntos licitadores, previamente, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de subasta en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto.

Si como consecuencia de la doble y simultánea subasta se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1970. El Juez, Faustino Mollinedo Gutiérrez.—El Secretario.—847-1.

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Enrique y don Ernesto (conocido por Antonio) Martínez Gil, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de quince días, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

En Villarrobledo (Albacete)

Una bodega sita en la calle Nueva, señalada con el número 14, con vuelta a la calle de Molino Nuevo, que ocupa una extensión superficial de 1.659 metros 50 decímetros cuadrados, de los que están edificadas a dos plantas 180 metros cuadrados, igual a 2.318 pies; en naves y bodegas a una planta, 1.073 metros cuadrados, igual a 13.820 pies, siendo el resto corral; que linda: por la derecha, entrando, calle de Molino Nuevo; espalda, herederos de Pedro Solana y Amalio Guillén; izquierda, callejón del Rosario, antes de Federico Acacio, y frente, la calle de su situación, antes carretera de Enlace.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de La Roda, se ha señalado el día 27 de abril próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento setenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del susodicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarto.—Que la consignación del precio se ventilará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Quinto.—Que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario 872-1.

En este Juzgado de Primera Instancia número once, y a instancia de doña Julia García Pascual, se tramita expediente co-

bre declaración de fallecimiento de don José González Fernández, hijo de José González y de Clotilde Fernández, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Perpetua Díaz, número ocho (barrio de Usera), y cuyo señor en el mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis partió a la ciudad de Barcelona con dirección a América, sin que desde indicadas fechas se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace saber por el presente a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días expido el presente en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario.—2.295-C. 1.ª 28-3-1970

ZARAGOZA

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 237 de 1969, del comerciante de esta plaza don Francisca Chocarro Soria, que gira con el nombre de «Confecciones Chocarro», representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid, y dirigido por el Letrado don José Angel Atienza Moreno, con fecha tres del actual se dictó auto aprobando el convenio habido por los acreedores del suspenso en la Junta celebrada el día veinte de febrero último, mandando a los interesados a estar y pasar por él, y cuyo texto en sustancia es como sigue:

Los créditos hipotecarios, dada su naturaleza especial y privilegiada, y el correspondiente a la Hacienda Pública serán satisfechos en primer lugar.

Para hacer efectivos dichos créditos se designará una Comisión liquidadora, integrada por los tres mayores acreedores que aceptaren el cargo, a quienes se otorgarán los poderes necesarios para que puedan proceder a la venta de los bienes integrantes del activo que no sean necesarios para la continuidad del negocio, aplicando el producto de dichas ventas a los pagos indicados y quedando facultados para distribuir el remanente que pudiera obtenerse entre los restantes acreedores.

El resto de los créditos se satisfará en el plazo de tres años por anualidades vencidas, a razón de un 25 por 100 el primer año, un 35 por 100 el segundo y el 40 por 100 restante el tercer año.

Con objeto de controlar los resultados de la Empresa se designará entre los acreedores un Interventor que tendrá acceso directo y libre a la contabilidad y operaciones comerciales del suspenso, y quien, en caso de producirse nuevas pérdidas que vinieren a agravar la situación actual, podrá solicitar la intervención de la Comisión liquidadora para proceder a la total liquidación del negocio, para cuyo cargo se nombró en la Junta a la Compañía mercantil «Textilista, S. A.»

Por su parte, los acreedores vienen obligados a facilitar las cancelaciones de las anotaciones registrales que pudieran impedir las ventas y liquidaciones referidas, siendo de cuenta del suspenso los gastos que con este motivo se originen.

La aprobación del convenio no implica renuncia alguna al ejercicio de las acciones que a los acreedores pudieran corresponder contra terceros en relación con sus créditos, quedando a salvo su derecho a utilizar las que estimen convenientes y dando cuenta de su resultado al Interventor designado para que proceda, en su caso, a la rectificación del saldo pendiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los acreedores del suspenso.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez, Rafael Oliete Martín.—El Secretario.—2.256-C.